

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2006**

**ASISTENTES:**

Sr. Alcalde-Presidente : D. Pedro Antonio Sánchez López.

**Sres. Concejales:** D<sup>a</sup> Matilde Gloria García Caballero, D. José María Parra Pérez, D. Juan Moisés Gea Jiménez D<sup>a</sup> Gertrudis Giménez López, D. Ginés David Piñero Zaragoza D<sup>a</sup> Laura Millán Nieto, D<sup>a</sup> Ana García Pérez, D<sup>a</sup> Dolores Arenas Cantón, D. José Antonio García Navarro, D<sup>a</sup> Ascensión Guevara Pérez, D. José Hellin Piernas, D<sup>a</sup> Isabel García Moreno, D<sup>a</sup> Francisca Gázquez Benítez, D<sup>a</sup> María Amparo Martínez Túnez, D. Joaquín González Gázquez.

**NO ASISTEN:** D. Antonio Salvador López López.

**Secretaria Acctal.:** D<sup>a</sup> Caridad García Vidal

En Puerto Lumbreras a 10 de octubre del año dos mil seis, a las veintiuna horas, previa comunicación al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria y primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Pedro Antonio Sánchez López, asisten los Sres. Concejales reseñados anteriormente, y están asistidos por mí, la Secretaria General Acctal., que doy fe del Acto.

Abierta públicamente la sesión por la Presidencia, se da comienzo a la misma, de acuerdo con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBAR LOS PROYECTOS A INCLUIR EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 2007 (P.O.S. Y COMPLEMENTARIO) Y SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“**VISTO** que han sido redactados, por D. Francisco Guijarro López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, los Proyectos de las obras “Pavimentación de Aceras y Calzadas en la C/ Río Tajo y Otras de la Estación de Puerto Lumbreras” y “Colector de Pluviales en la Calle Antonio Martínez Garro y Otras de Puerto Lumbreras”, a incluir, respectivamente, en el Plan de Obras y Servicios (P.O.S.) y su Complementario para el ejercicio 2007.

**VISTO** el escrito remitido por la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 13 de julio de 2006, en el que nos comunican las instrucciones y distribución de fondos del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales del año 2007.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los Artículos 122 y 127 del RDL 2/2000 de 16 de junio en relación con los artículos 93 y 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 1328/97 de 1 de agosto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción, si procede, de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar los Proyectos Técnicos de las siguientes obras, a incluir en el Plan de Obras y Servicios del año 2007:

*1.- “Pavimentación de Aceras y Calzadas en la C/ Río Tajo y Otras de la Estación de Puerto Lumbreras”* redactado por D. Francisco Guijarro López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto total de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (241.742,00 €).

*2.- “Colector de Pluviales en la Calle Antonio Martínez Garro y Otras”* redactado por D. Francisco Guijarro López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con un presupuesto de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS con VEINTICUATRO CENTIMOS (53.965,24 €).

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la inclusión de la siguientes obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios y su Complementario del año 2007:

#### **- PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS**

##### **NUM. DENOMINACIÓN DE LA OBRA Y FINANCIACIÓN CÓDIGO IMPORTE**

1.- “Pavimentación de Aceras y Calzadas C/Río Tajo y Otras de la Estación de Puerto Lumbreras”.	43533	241.742,00 €
---	-------	--------------

APORTACIÓN C.A.R.M..... 216.846,00 € (89,70141721 %)

APORTACIÓN MUNICIPAL..... 24.896,00 € (10,29858279 %)

**- COMPLEMENTARIO**

**NUM. DENOMINACIÓN DE LA OBRA    CÓDIGO    IMPORTE**

1.- “Colector de Pluviales en la Calle    44012    53.965,24 €  
Antonio Martínez Garro y Otras”.

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de presupuestar en el ejercicio 2007 la aportación económica correspondiente al Plan de Obras y Servicios referenciado anteriormente.

**CUARTO.-** Asumir el compromiso de obtener las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para el inicio de las obras.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**2.- APROBAR EL PROYECTO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE LA CALLE VICENTE RUIZ LLAMAS” Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

“Visto que se ha incoado expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso de la obra “Ampliación y Reforma del Centro de la Tercera Edad de la C/ Vicente Ruiz Llamas de Puerto Lumbreras”, con base en el Proyecto Básico y de Ejecución realizado por la Arquitecto D<sup>a</sup>. Inmaculada García Campos, con un presupuesto total de 264.480,00 €.

Visto que este Proyecto está cofinanciado por la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que aporta al mismo la cuantía de 70.000,00 €, siendo de cuenta de este Ayuntamiento el importe restante de 194.480,00 €.

Visto el Informe de la Intervención Municipal sobre la disponibilidad de fondos en el vigente Presupuesto General para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación de esta obra.

Considerando la urgente necesidad de acometer las obras de ampliación y mejora objeto de este Proyecto, habida cuenta de la incapacidad manifiesta de las instalaciones actuales para satisfacer las necesidades propias de los usuarios de este Servicio público.

Visto que se ha ejecutado el replanteo del Proyecto de obras, comprobada la realidad geométrica de las mismas y la disponibilidad de los terrenos precisos para su ejecución, y redactado el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Visto que se han incorporado al expediente los preceptivos informes de Secretaría e Intervención.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 49,67 y 69 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio; artículo 174. 2,3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso, de la obra “Ampliación y Reforma del Centro de la Tercera Edad de la C/ Vicente Ruiz Llamas de Puerto Lumbreras”, por un precio tipo de 264.480,00 €, a la baja.

**SEGUNDO.-** Tramitar el procedimiento de contratación por la vía de urgencia, en atención a la perentoria necesidad de adecuar las instalaciones actuales a las exigencias del Servicio.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (264.480,00 €), coste previsto del mencionado contrato, que será con cargo a las siguientes anualidades presupuestarias:

ANUALIDAD	GASTO IMPUTABLE
2006	93.333,33 € (de los que 70.000,00 € corresponden a la subvención otorgada por la CARM para la financiación del Proyecto, y 23.333,33 € a la aportación municipal).
2007	171.146,67 €.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto de 93.333,33 € imputable a la presente anualidad con cargo a la partida 313 632.21 del vigente Presupuesto General, y adoptar el compromiso de consignar en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento del año 2007 un crédito de 171.146,67 €, correspondiente al gasto imputable a dicha anualidad según lo aprobado en el apartado Segundo de este acuerdo, sin perjuicio de la posible imputación a los gastos autorizados de las subvenciones o aportaciones que con este mismo objeto obtenga el Ayuntamiento de cualquier organismo público o ente privado.

**QUINTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará según lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los procedimientos de urgencia y con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado, e

insertar el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; estableciéndose un plazo de 13 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio, para la presentación de ofertas.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

### **3.- APROBAR LA MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE SOLICITUD A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DE ARREGLO DE LA BOQUERA DE LA FINCA HOYO MONTERO.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Agua y Medio Ambiente celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada por el Concejal de Agricultura, Agua y Pedanías, de fecha 20 de septiembre de 2006, por la que se solicita a la Confederación Hidrográfica del Segura el arreglo de la Boquera de la Finca Hoyo Montero, cuyo contenido es el siguiente:

“D. José María Parra Pérez, *Concejal de Agricultura, Agua y Pedanías* de este Ayuntamiento, presenta para su debate y aprobación en el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la siguiente

#### **MOCIÓN**

Tras recogida de firmas, registradas en este Ayuntamiento, de vecinos propietarios de terrenos en la zona de la Boquera de la Finca Hoyo Montero, situada en Paraje Los Quintos de Puerto Lumbreras, donde ponen de manifiesto el mal estado en que se encuentra dicha Boquera, invadiendo parte del cauce de la Rambla de Nogalte;

El Equipo de Gobierno considera que esta incursión de la Boquera en la Rambla de Nogalte ocasionaría daños en las propiedades, viviendas y explotaciones agrícolas y ganaderas de estos vecinos, tanto económicos como riesgo a las personas, ante el riesgo de posibles avenidas, ya que las obras realizadas pueden conducir un caudal muy superior a la capacidad que tiene dicha boquera, por lo que se solicita a Confederación Hidrográfica del Segura, como Organismo de Cuenca competente para resolver esta situación, que tome las medidas necesarias para corregir esta situación, garantizando la seguridad de los vecinos afectados.

Por todas estas razones, elevo para su aprobación en Pleno, el siguiente

#### **ACUERDO**

1. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Segura, el arreglo de la Boquera de la Finca Hoyo Montero, situada en Paraje Los Quintos de Puerto Lumbreras, evitando la invasión de dicha boquera en la Rambla de Nogalte.
2. Notificar este acuerdo a los vecinos de la zona.
3. Notificar este acuerdo a los empresarios afectados.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**4.- APROBAR EL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LOS HERMANOS ROMERA PINTOR.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y los hermanos D<sup>a</sup> Ángela Magdalena, D<sup>a</sup> Irene, D<sup>a</sup> María de las Nieves, D. Luis, D. Francisco de Borja, Romera Pintor .

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y los hermanos D<sup>a</sup> Ángela Magdalena, D<sup>a</sup> Irene, D<sup>a</sup> María de las Nieves, D. Luis, D. Francisco de Borja, Romera Pintor, cuyo contenido es el siguiente:

*“CONVENIO URBANISTICO*

*En Puerto Lumbreras, a de de 2006.*

**REUNIDOS:**

*De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día -----*

*Y de otra, D. Antonio Javier ROMERA PINTOR, con DNI: 826874-R; D<sup>a</sup> Ángela Magdalena ROMERA PINTOR, con DNI: 7229744-Q; D<sup>a</sup> Irene ROMERA PINTOR, con DNI: 5273638-Z; D<sup>a</sup> María de las Nieves ROMERA PINTOR, con DNI: 7243747-N; D.*

Luis ROMERA PINTOR, con DNI: 51075329B y D. Francisco de Borja ROMERA PINTOR, con DNI: 51075328-X, con domicilio en Madrid 28006, (Madrid), c/ Diego de León, nº 32, intervienen en su propio nombre y representación. En adelante EL PROPIETARIO.

Ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Elisa Martínez López.

### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el PROPIETARIO, es propietario de pleno dominio de la siguiente finca registral sita en Termino Municipal de Puerto Lumbreras:

Finca Registral, n<sup>o</sup> 87, inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 2 de Lorca en el tomo 2.139, libro 73, folio 221.

Con una superficie registral de 11.147,28 m<sup>2</sup>.

Referencia catastral: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Que parte de la finca descrita en el Exponendo I está dentro de la delimitación del Sector USR-11 del PGM de Puerto Lumbreras, en tramitación, y parte de ella ha quedado dentro del sistema general de equipamientos al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Finca n<sup>o</sup> 1, según plano adjunto) y con una superficie de 466,70 m<sup>2</sup>.

**TERCERO.-** El Plan General Municipal de Ordenación, actualmente en proceso de tramitación – aprobado provisionalmente en sesión plenaria de la Corporación el 23 de marzo de 2006, clasifica la finca descrita en el expositivo I como suelo urbanizable sectorizado, dentro del Sector USR-11, y con las condiciones urbanísticas de la ficha que se adjunta del mismo.

**CUARTO.-** Con ocasión del proceso de redacción y tramitación del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, interesa al Ayuntamiento la cesión anticipada del uso de la Finca n<sup>o</sup> 1 destinada a sistema general de equipamiento.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en adelante LSRM, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio urbanístico, de acuerdo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El PROPIETARIO está interesado en llevar a cabo el desarrollo de su Finca n<sup>o</sup> 2, según plano adjunto, una vez aprobado definitivamente el PGM de Puerto Lumbreras como suelo urbanizable sectorizado residencial.

El Ayuntamiento se compromete a seguir incluyendo en el PGM de Puerto Lumbreras la ordenación prevista en la Aprobación Provisional, así como, a aprobar

los documentos necesarios para el desarrollo del citado suelo dentro del Sector USR-11.

*El Ayuntamiento se obliga a agilizar la tramitación del Plan Parcial correspondiente al citado Sector y que los propietarios han presentado, a tal fin el Ayuntamiento procederá a la aprobación inicial del Plan Parcial presentado por la Asociación de Propietarios de las Parcelas del Sector USR-11 en el plazo de un mes desde la aprobación de este Convenio.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se compromete, igualmente a, una vez aprobado definitivamente el Plan Parcial que desarrolle el citado Sector, y presentados por LOS PROPIETARIOS los preceptivos proyectos de desarrollo del planeamiento y de obras para la obtención de las correspondientes licencias y autorizaciones a tramitar con la mayor diligencia y celeridad dichas licencias, al objeto de que LOS PROPIETARIOS puedan proceder a la construcción de la zona residencial.*

**SEGUNDA.-** *El PROPIETARIO cede gratuitamente al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras el uso de la Finca nº 1 señalada en Plano Adjunto con una superficie de 466,70 m<sup>2</sup>, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que acepta en este acto, libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres, arrendatarios y ocupantes, a fin de ejecutar las obras del sistema general de equipamiento del Sector con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor del PROPIETARIO, hasta la efectiva transmisión de la propiedad en documento público.*

*El Ayuntamiento costeará todos los gastos correspondientes a la actuación que pretende sobre la Finca nº 1, sin carácter exhaustivo: a) a las obras de urbanización necesarias – asfaltado, aceras, farolas, conexión a los sistemas generales externos... -; b) movimiento de tierras; c) obras de edificación; d) cuantos gastos genere la actuación pretendida por ésta Administración.*

*El Ayuntamiento indemnizará al PROPIETARIO con el importe correspondiente a los sucesivos recibos I.B.I. que el mismo haya satisfecho, desde la firma del Convenio y hasta la transmisión de la propiedad correspondiente a la cesión efectuada con la Finca nº 1.*

**TERCERA.-** *EL Ayuntamiento con ocasión del procedimiento de redacción del PGMO se compromete a vincular el aprovechamiento de los terrenos sobre los que se cede el uso de la finca nº 1 a los que hace referencia la estipulación segunda del presente convenio.*

**CUARTA.-** *El PROPIETARIO y el Ayuntamiento quedan obligados a la realización de cuantas actuaciones jurídicas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, siendo todos los gastos de documentación e inscripción derivados de la transmisión dominical de cuenta del Ayuntamiento.*

**QUINTA.-** *Si por razones ajenas a la voluntad de los intervinientes se aprobase definitivamente el PGMO de Puerto Lumberas sin la incorporación de la Finca nº 2 de referencia como suelo urbanizable sectorizado y/o sin las condiciones de la ficha urbanística del Sector USR-11, EL PROPIETARIO podrá optar, en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del PGMO, por la resolución del presente Convenio, en cuyo caso se valorará la Finca nº 1 a precio de mercado a efectos de indemnización al PROPIETARIO, haciendo efectiva la misma en un plazo máximo de seis meses desde la notificación fehaciente al Ayuntamiento de la voluntad de resolución del presente convenio.*

**SEXTA.-** *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

**SÉPTIMA.-** *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado.”*

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Convenio Urbanístico.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U., y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **5.- APROBAR EL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y D. JOSÉ ANTONIO MILLÁN MARTÍNEZ.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumberas y D. José Antonio Millán Martínez.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumberas y D. José Antonio Millán Martínez, cuyo contenido es el siguiente:

**“CONVENIO URBANÍSTICO**  
**En Puerto Lumberas, a ----- de ----- de 2006**

**REUNIDOS:**

*De una parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumberas, que actúa en nombre y representación del mismo, en virtud de acuerdo del Pleno municipal de fecha -----.*

*De otra parte, D. José Antonio Millán Martínez, en adelante la PROPIEDAD, mayor de edad, con D.N.I. número 23.196.549, en su propio nombre y representación, con domicilio en Puerto Lumberas, calle San Francisco, 67.*

*Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente, respectivamente, para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, y ante la Secretaria General del Ayuntamiento, Doña Elisa Martínez López.*

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** *Que la PROPIEDAD ostenta la titularidad en pleno dominio de la siguiente finca sita en el Término Municipal de Puerto Lumberas:*

*Finca urbana ubicada en Calle San Francisco, número 67, de Puerto Lumberas. Según certificación catastral la superficie de la finca es de 1.324,00 m<sup>2</sup>. Se acompaña como Anexo I plano de los terrenos objeto del presente Convenio Urbanístico, según cartografía catastral, el cual es aceptado por ambas partes.*

**SEGUNDO.-** *La finca descrita en el Expositivo anterior se encuentra clasificada por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumberas como Suelo Urbano. Por su parte, en el Plan General Municipal de Ordenación, actualmente en proceso de tramitación, conforme Aprobación Provisional acordada por la Corporación en sesión plenaria de fecha 22 de marzo de 2006, la misma propiedad descrita se clasifica como Suelo Urbano, calificada a su vez como vial público en un 38,67 por ciento de su*

*superficie total, concretamente 512,00 m<sup>2</sup>, según plano de situación que se adjunta al presente Convenio como Anexo II.*

**TERCERO.-** *De acuerdo con el artículo 68.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, los propietarios de terrenos en Suelo Urbano Consolidado, que se incluyan en Unidades de Actuación para llevar a cabo operaciones aisladas de renovación o mejora urbana, estarán sujetos a la cesión de viales y dotaciones públicas previstas en el Plan.*

*Ahora bien, cuando la cesión de terrenos suponga más de un 20 por ciento de la parcela o quede ésta como inedificable, señala el apartado 2 del artículo 167 del TRLSRM, el propietario tendrá derecho a la delimitación de una Unidad de Actuación para la justa compensación o a su indemnización a cargo de la Administración actuante.*

**CUARTO.-** *Los instrumentos de planeamiento, por su naturaleza normativa, se integran en el sistema de fuentes del Derecho Urbanístico, configurando con carácter general las situaciones jurídicas concretas, presentes o futuras de los predios afectados y de los titulares de derechos sobre los mismos. Responden en general al tipo de norma reguladora directamente aplicable e invocable.*

*De este modo, un Plan General vincula a la Administración que lo ha aprobado y, concretamente, le vincula para realizar todas las actuaciones necesarias y acciones pertinentes para su ejecución.*

*En este marco se encuadra precisamente el presente Convenio Urbanístico – alternativa a las vías de ocupación directa y expropiación que el Ordenamiento jurídico pone en manos de la Administración-, como instrumento de acción concertada encaminado a garantizar una actuación urbanística eficaz: la obtención del suelo para viales públicos en suelo urbano sin necesidad de llevar a cabo una privación singular y coactiva de derechos de propiedad; con el consiguiente beneficio para el interés general que ello implica.*

**QUINTO.-** *La PROPIEDAD está interesada en la cesión anticipada de la parte de la finca descrita en el Expositivo Primero afecta a vial público, vinculando su superficie a una Unidad de Actuación en Suelo Urbanizable del Término Municipal de Puerto Lumbreras. El aprovechamiento urbanístico que le correspondería, dada la vinculación a la Unidad de Actuación, se materializará en la misma.*

*La Unidad de Actuación a la que se vinculará el referido sistema general, a los efectos de obtención del aprovechamiento, será delimitada en el Sector URSR-19, según la Aprobación Provisional del PGM de Puerto Lumbreras, que se contiene en el plano adjunto como Anexo III.*

*Según los informes adjuntos, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la PROPIEDAD y que habrá de materializarse en la futura Unidad de Actuación del Término Municipal de Puerto Lumbreras, se corresponde con la superficie construida de 1.150,00 m<sup>2</sup>.*

*En virtud de lo expuesto,*

**ACUERDAN:**

*Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 del TRLSRM y artículo 4 del Reglamento Municipal de Gestión de Convenios Urbanísticos, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo a las siguientes*

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** *La PROPIEDAD cede gratuitamente, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, que acepta en este acto, la superficie de 512,00 m<sup>2</sup> referida en el Expositivo Segundo del presente Convenio afecta a la ejecución de vial público, que se segregan de la finca matriz descrita en el expositivo primero.*

*Todos los gastos e impuestos que se deriven de la transmisión de la propiedad como consecuencia del presente Convenio serán pagados por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.*

**SEGUNDA.-** *La PROPIEDAD se reserva el aprovechamiento urbanístico que corresponda a los terrenos cedidos gratuitamente al Ayuntamiento, derivado de las determinaciones urbanísticas del Plan General en proceso de tramitación.*

**TERCERA.-** *El Ayuntamiento se compromete a vincular el aprovechamiento a que se refiere la Estipulación anterior en una Unidad de Actuación que se delimitará en el actual Sector URSR-19, según la Aprobación Provisional del PGMO de Puerto Lumbreras, contenido en el plano que se adjunta como Anexo III.*

**CUARTA.-** *La PROPIEDAD queda obligada a la realización de cuantas operaciones registrales sean precisas en orden al cumplimiento y ejecución del presente Convenio.*

**QUINTA.-** *Si en el plazo de dos años no se llegara a aprobar el nuevo Planeamiento Municipal señalado anteriormente, la PROPIEDAD puede exigir al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras que se le dé terrenos en las mismas condiciones que ha sido pactado.*

**SEXTA.-** *La propiedad consiente que a la firma y aprobación del presente Convenio Urbanístico, el Ayuntamiento tome posesión de los referidos terrenos y ejecute*

*cuantas obras sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del vial público cedido en el mismo acto.*

**SÉPTIMA.-** *El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio por una de las partes intervinientes permitirá a la otra, a su voluntad, acordar su resolución o exigir su cumplimiento.*

**OCTAVA.-** *El presente Convenio Urbanístico adquirirá validez una vez que aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras sea suscrito por las partes, no pudiendo transcurrir más de 2 meses desde su aprobación hasta su firma.*

**NOVENA.-** *El presente Convenio se incorpora al expediente de formulación del PGMO de Puerto Lumbreras y será sometido a trámite de consulta pública, como dispone al efecto el artículo 158 de la LSRM.*

*El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*El Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras incluirá el presente Convenio en el Registro Público de Convenios Urbanísticos dependiente de la Concejalía Municipal de Urbanismo constituido en virtud del Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos aprobado por el Pleno municipal con fecha 29 de noviembre de 2004.*

*Leído el presente documento, que consta de 7 folios de papel común escritos a una sola cara en los que estampo mi sello y rúbrica para su identificación, es encontrado conforme y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento, que doy fe.”*

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de dicho Convenio Urbanístico.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.”

Previamente al inicio de la votación, la Concejala D<sup>a</sup> Laura Millán Nieto se ausenta de la Sala, absteniéndose de emitir su voto en este punto del Orden del Día por concurrir la circunstancia de parentesco con el interesado.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los ocho Ediles del P.P. presentes en este punto del Orden del Día y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **6.- APROBAR EL CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y D. FRANCISCO GARCÍA GIMÉNEZ.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el borrador de convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Francisco García Giménez.

Considerando lo establecido en el artículo 22,2 c) en relación con el artículo 47,1) ambos de la LBRL se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Francisco García Giménez, cuyo contenido es el siguiente:

### **“CONVENIO URBANISTICO**

***En Puerto Lumbreras, a ----- de ----- de 2006.***

#### **REUNIDOS:**

*De una parte, Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde - Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día -----.*

*Y de otra, D. Francisco García Giménez, PROPIETARIO, mayor de edad, con D.N.I.: 23.072.407-A, en su propio nombre y representación, con domicilio en Puerto Lumbreras, Carretera de Aguilas, Paraje La Torre, 67.  
Ante la Secretaria General del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Elisa Martínez López.*

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** *Que el PROPIETARIO, es propietario de la siguiente finca registral sita en Termino Municipal de Puerto Lumbreras:  
- Finca Registral, n ° 5335, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Lorca, Tomo 2081, Libro 35 , Folio 82, con una superficie registral de 2.840,00 m2.*

**SEGUNDO.-** La finca descrita en el expositivo anterior está clasificada como Suelo Urbano en las vigentes NN.SS. de Planeamiento figurando en el plano anexo al presente convenio el ámbito correspondiente a dicho terreno (Anexo I), y como Suelo Urbano Núcleo Rural en el documento de Aprobación Provisional del PGM. Siendo del interés de este Ayuntamiento la posesión de 94,00 m<sup>2</sup> de dicha finca para ubicación de equipamiento municipal. Todo ello de acuerdo al plano descriptivo de la propiedad y de ordenación urbanística que se une al convenio (Anexo II).

**TERCERO.-** Que con ocasión de la construcción por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de un nuevo centro social en el núcleo urbano de la Ermita en la Diputación de Esparragal, interesa a ambas partes la regularización de los límites de la parcela destinada a equipamiento público.

Los terrenos objetos del presente Convenio se señalan en Plano de Ordenación adjunto como Anexo II.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en adelante LSRM, las partes intervinientes acuerdan el presente convenio urbanístico, de acuerdo a las siguientes.

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El propietario está interesado en adquirir la edificabilidad correspondiente al terreno cedido en otros terrenos de su propiedad.

**SEGUNDA.-** El propietario cede gratuitamente al Ayuntamiento, que acepta en este acto, la propiedad en pleno dominio de los terrenos señalados en Plano Adjunto como Anexo II, libre de cargas, gravámenes, afecciones, servidumbres y arrendatarios, transmitiendo también la posesión del mismo en el momento de la firma del presente convenio, con reserva del aprovechamiento urbanístico que corresponda a favor de los propietarios.

**TERCERA.-** EL Ayuntamiento con ocasión del procedimiento de redacción del PGM se compromete a modificar la ordenación prevista en la Aprobación Provisional del PGM en el núcleo de la Ermita de modo que la edificabilidad de los terrenos cedidos, a los que hace referencia la estipulación segunda, sea compensada en otros terrenos de su propiedad, según plano adjunto como Anexo III.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento se compromete igualmente a la urbanización de los terrenos cedidos.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento queda obligado a la realización de cuantas actuaciones jurídico reales y urbanísticas sean precisas para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y, en concreto, al otorgamiento de las escrituras

*públicas que se precisen para la formalización de las cesiones gratuitas efectuadas en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio.*

**SEXTA.-** *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de lo previsto en la legislación de contratos públicos. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Y en prueba de su conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar de idénticos efectos, en lugar y fecha arriba acordado.”*

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde–Presidente para la firma de dicho Convenio Urbanístico.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.”

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.P. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **7.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y D. MARTÍN ROMERA CAYUELA.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Martín Romera Cayuela (Sector USR-11), aprobado por el Pleno Municipal en la sesión de fecha 19 de septiembre de 2006.

Visto que es objeto de este Convenio la cesión anticipada de terrenos destinados a equipamiento.

Visto que hasta que no se apruebe definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, no tendrá lugar la transmisión de la propiedad de dichos terrenos, de los que sí hará uso el Ayuntamiento desde la fecha de formalización del Convenio.

Considerando que para evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Corporación, procede que ésta asuma las cargas inherentes al disfrute de la posesión de la finca objeto de la cesión.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.**- Modificar el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y D. Martín Romera Cayuela aprobado por el Pleno Municipal de fecha 19 de septiembre de 2006, mediante la inclusión en la Estipulación Segunda del siguiente párrafo:

(...)

*“El Ayuntamiento indemnizará al Propietario con el importe correspondiente a los sucesivos recibos de I.B.I. que el mismo haya satisfecho, desde la firma del convenio y hasta la transmisión de la propiedad, correspondiente a la cesión efectuada de la finca nº 1”.*

El Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

## **8.- APROBAR LA MODIFICACIÓN Nº 5 DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (SECCIÓN 2ª. SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD. SECCIÓN 3ª. SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR DE MÍNIMA DENSIDAD).**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de marzo de 2006.

Visto el informe de Dña. Inmaculada García Campos, Arquitecta colaboradora del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sobre la Modificación de la Sección Tercera: Régimen Transitorio Suelo Urbanizable sin Sectorizar Residencial, Mínima Densidad (RMD) y la Modificación de la Sección Segunda: Régimen Transitorio Suelo Urbanizable sin Sectorizar Residencial de Baja Densidad (RBD) del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del documento de Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de marzo de 2006, en los términos expresados en el Informe Técnico de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Inmaculada García Campos, que se reproduce a continuación:

**“MODIFICACION SECCION TERCERA: REGIMEN TRANSITORIO SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR RESIDENCIAL. MÍNIMA DENSIDAD (RMD) DEL P.G.M.O. DE PUERTO LUMBRERAS.**

Artículo 286 a.- Punto 5.

- Redacción anterior:

5. Régimen transitorio para ampliaciones de explotaciones porcinas:  
Se permitirá ampliaciones de explotaciones de ganado porcino, solicitadas en este Ayuntamiento anteriormente a la fecha de Aprobación Provisional del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras, siempre que respeten las condiciones que imponga la normativa aplicable en cada momento y no pudiendo quedar situadas:

- a) A menos de 1.000 metros de suelo urbano, en cualquiera de sus categorías.
- b) A menos de 500 metros de los núcleos de pedanías.
- c) A menos de 300 metros de suelo urbanizable sectorizado, cualquiera que sea su uso.

- Modificación:

5. Régimen transitorio para ampliaciones de explotaciones porcinas:  
Se permitirá ampliaciones de explotaciones de ganado porcino, siempre que dichas explotaciones existieran anteriormente a la fecha de Aprobación Inicial del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras, respeten las condiciones que imponga la normativa aplicable en cada momento y no pudiendo quedar situadas:

- a) A menos de 1.000 metros de suelo urbano, en cualquiera de sus categorías.
- b) A menos de 500 metros de los núcleos de pedanías.
- c) A menos de 300 metros de suelo urbanizable sectorizado, cualquiera que sea su uso.

Artículo 286 b.- Punto 5.

- Redacción anterior:

5. Régimen transitorio para ampliaciones de explotaciones porcinas:  
Se permitirá ampliaciones de explotaciones de ganado porcino, solicitadas en este Ayuntamiento anteriormente a la fecha de Aprobación Provisional del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras, siempre que respeten las condiciones que imponga la normativa aplicable en cada momento y no pudiendo quedar situadas:

- a) A menos de 1.000 metros de suelo urbano, en cualquiera de sus categorías.
- b) A menos de 500 metros de los núcleos de pedanías.
- c) A menos de 300 metros de suelo urbanizable sectorizado, cualquiera que sea su uso.

- Modificación:

5. Régimen transitorio para ampliaciones de explotaciones porcinas:  
Se permitirá ampliaciones de explotaciones de ganado porcino, siempre que dichas explotaciones existieran anteriormente a la fecha de Aprobación Inicial del P.G.M.O. de

*Puerto Lumbreras, respeten las condiciones que imponga la normativa aplicable en cada momento y no pudiendo quedar situadas:*

- a) A menos de 1.000 metros de suelo urbano, en cualquiera de sus categorías.*
- b) A menos de 500 metros de los núcleos de pedanías.*
- c) A menos de 300 metros de suelo urbanizable sectorizado, cualquiera que sea su uso.*

**MODIFICACION SECCION SEGUNDA: REGIMEN TRANSITORIO SUELO URBANIZABLE SIN SECTORIZAR RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (RBD) DEL P.G.M.O. DE PUERTO LUMBRERAS.**

*Artículo 281.- Punto 5.*

*- Redacción anterior:*

*5. Régimen transitorio para ampliaciones de explotaciones porcinas:  
Se permitirá ampliaciones de explotaciones de ganado porcino, solicitadas en este Ayuntamiento anteriormente a la fecha de Aprobación Provisional del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras, siempre que respeten las condiciones que imponga la normativa aplicable en cada momento y no pudiendo quedar situadas:*

- a) A menos de 1.000 metros de suelo urbano, en cualquiera de sus categorías.*
- b) A menos de 500 metros de los núcleos de pedanías.*
- c) A menos de 300 metros de suelo urbanizable sectorizado, cualquiera que sea su uso.*

*- Modificación:*

*5. Régimen transitorio para ampliaciones de explotaciones porcinas:  
Se permitirá ampliaciones de explotaciones de ganado porcino, siempre que dichas explotaciones existieran anteriormente a la fecha de Aprobación Inicial del P.G.M.O. de Puerto Lumbreras, respeten las condiciones que imponga la normativa aplicable en cada momento y no pudiendo quedar situadas:*

- a) A menos de 1.000 metros de suelo urbano, en cualquiera de sus categorías.*
- b) A menos de 500 metros de los núcleos de pedanías.*
- c) A menos de 300 metros de suelo urbanizable sectorizado, cualquiera que sea su uso.”*

**SEGUNDO.-** Ordenar al Equipo Redactor del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras la introducción de la citada modificación en el documento de Aprobación Provisional.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E. asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

**9.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA FUNDACIÓN “JOSEFINA ALCARAZ MARÍN”.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación, interviene la Sra. Arenas Cantón, Portavoz del Grupo Municipal del P.P. para hacer la siguiente aclaración, en relación con el rumor de que la Residencia será exclusivamente para personas con recursos económicos: *“La manifestación Primera del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Fundación “Josefina Alcaraz Marín” especifica claramente quienes serán los beneficiarios* **“PRIMERO.- LA FUNDACIÓN**, inscrita con el número 30/0104 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, es una institución privada, sin ánimo de lucro, con domicilio social en Murcia, Avenida Juan Antonio Hernández del Águila, 25, bajo, DP 30.002, creada por iniciativa y bajo la Presidencia de Doña Josefina Alcaraz Marín, cuyos fines son los siguientes:

- *Atender a las personas mayores necesitadas, así como a la infancia y adolescentes.*
- *Facilitar su acceso a la educación básica y desarrollo personal y cultural.*
- *Fomentar el deporte.*
  - *Desarrollar tareas de investigación científica, médica y de desarrollo social*

*Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la FUNDACIÓN realizará las siguientes actividades:*

- *Creación y gestión de aulas y centros sociales para la tercera edad.*
- *Construcción y explotación de residencias geriátricas.*
- *Construcción de instalaciones deportivas.*
- *Construcción y gestión de establecimientos para la investigación, así como colaboración con instituciones científicas y médicas.*
  - *Colaboración con instituciones públicas y privadas dedicadas a la alfabetización y promoción y desarrollo social de las capas más desfavorecidas de la población.*

*Los fines fundacionales de la FUNDACIÓN se dirigen con carácter genérico a las siguientes colectividades de personas:*

- *Personas de ambos sexos mayores de sesenta y cinco años con pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional.*
- *Personas de menos de sesenta y cinco años pero que tengan reconocida una invalidez total o estén percibiendo pensiones no contributivas.*
- *Menores de edad.*

*Podrán hacer uso de las dependencias los niños, jóvenes, adultos y ancianos, para los fines mencionados en el artículo 3, previa autorización del Patronato.*

*La Fundación otorgará sus beneficios a las personas que, reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las normas que a tal efecto apruebe que, en todo caso, se basarán en la aplicación de los principios o criterios de objetividad, imparcialidad y no discriminación.”*

*A la vista de lo expuesto, pido al Pleno que reconozca que éste es el contenido del Convenio suscrito con la Fundación “Josefina Alcaraz Marín”.*

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Fundación “Josefina Alcaráz”, para la concesión del uso privativo de terrenos de dominio público destinados a la construcción de un Centro para Mayores, aprobado por el Pleno Municipal en la sesión de fecha 19 de septiembre de 2006.

Visto el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y los hermanos Romera Pintor, por el que se transmite a la Corporación la posesión de 466,70 m2 de terreno colindante con el cedido a la Fundación para la construcción del Centro de Mayores.

Visto que el interés del Ayuntamiento en la obtención de dichos terrenos está justificado por su compromiso de contribución al buen fin del Proyecto, mediante la puesta a disposición de la Fundación del suelo necesario para su desarrollo.

Considerando que a los efectos establecidos en el párrafo anterior, procede ampliar la concesión demanial efectuada a la Fundación a través del mencionado Convenio de Colaboración, mediante la incorporación a la misma de los terrenos de dominio público que sean necesarios para el fin pretendido.

Por lo expuesto, procede la adopción del siguiente ACUERDO:

**ÚNICO.-** Modificar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Fundación “Josefina Alcaraz”, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 19 de septiembre de 2006, mediante la modificación de la Manifestación Tercera, en los términos que a continuación se expone:

(...)

*“TERCERO.- El AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS ostenta la posesión de 6.958,30 m2 de la finca registral número 86, del Término Municipal de Puerto Lumbreras, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca, en el tomo 2.009, libro 1, folio 94; y la de 466,70 m2 de la finca registral número 87, del mismo Término*

*Municipal, igualmente inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Lorca, en el tomo 2.139, libro 76, folio 221.”*

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E., asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

### **10.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-11.**

Se da lectura del dictamen favorable de la Comisión Informativa Urbanismo y Vivienda celebrada en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2006.

A continuación, se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente promovido por D. Miguel Gabarrón Mateos, DNI N° 23.229.900-S, en representación de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PARCELAS DEL SECTOR SR-11 DE PUERTO LUMBRERAS, con CIF n° G-73358491 y domicilio en C/ Obispo Alburquerque, 2, 1° B, para la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector SR-11 de la Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación, condicionada a la aprobación definitiva de éste.

Visto el Informe Técnico emitido al respecto por la Arquitecto Municipal D<sup>a</sup>. Inmaculada García Campos, según el cual el Proyecto de Plan Parcial se adecua a la normativa reguladora de aplicación.

Por lo expuesto, en consideración a lo establecido en los artículos 22.2 c) y 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad las prescripciones del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, procede la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial del sector R-11 de la Aprobación Provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, promovido por la Asociación de Propietarios de Parcelas del Sector SR-11 de Puerto Lumbreras, bajo la condición de aprobación definitiva del referido Plan General.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública, por un plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos de los diarios de mayor difusión regional, a efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones o reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

**TERCERO.-** Notificar individualmente este acuerdo a los titulares que consten en el Catastro, a fin de que, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

**CUARTO.-** Solicitar de las distintas Administraciones y Organismos con competencias en materia de Urbanismo, cuantos informes sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente para proseguir la tramitación de este procedimiento. En particular, este acuerdo se remitirá a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que emita informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.”

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de los nueve Ediles del P.P. y del Edil de I.U. y la abstención de los seis Ediles del P.S.O.E., asistentes a la sesión, adopta, por mayoría, el anterior acuerdo en los términos expuestos.

A continuación, interviene el Sr. Alcalde para manifestar públicamente el agradecimiento de la Corporación a todos aquellos ciudadanos que están realizando cesiones anticipadas de terrenos para que el Ayuntamiento pueda iniciar proyectos de interés general.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto a las veintiuna horas y quince minutos. Para constancia de lo tratado y los acuerdos adoptados se extiende la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual doy fe.**

**Vº Bº**  
**ALCALDE**

**LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.**